



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Gloria María Hernández Giraldo
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00158 00
Asunto:	Control de legalidad – Medida de saneamiento

Previo a continuar con las actuaciones procesales pertinentes, resulta necesario adoptar medida de saneamiento en virtud de la cual se tendrá debidamente notificada a la demandada Gloria María Hernández Giraldo en la fecha 9 de noviembre de 2021, tanto del auto del 27 de octubre de 2021¹ como de los que con posterioridad lo modificaron, esto es, el auto del 17 de noviembre de 2021² y el auto del 13 de diciembre de 2021.³

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 4 de noviembre de 2021, en vigencia del Decreto 806 de 2020, el despacho realizó notificación personal del auto admisorio de la demanda al correo electrónico marianagomez.c@hotmail.com, y de conformidad con lo previsto por la norma en cita, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (D-806/2020, art. 8-3)

Así las cosas, se advierte que el término con el que disponía la parte demandada para proceder con la contestación de la misma actualmente se encuentra vencido y no obra en el expediente pronunciamiento alguno.

Igualmente, para efectos de prevenir y sanear eventuales situaciones que den lugar a la configuración de yerros en el trámite y en cumplimiento del deber de adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso en procura de la mayor

¹ 0013AdmiteRestitucion

² 0018AccedeCorreccion

³ 0021AccedeCorreccion2

economía procesal posible, las diligencias de notificación que con posterioridad se hayan efectuado por la parte demandante no serán consideradas. (CGP, art. 42-1,12) Ello por cuanto se tiene constancia de múltiples actuaciones realizadas por la apoderada de la entidad que podrían llegar a generar situaciones de confusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6d467a854f1c76234a90fc52e0d8674cea12dd173cfb307c15cbc6c14764d2**

Documento generado en 06/06/2022 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>